

SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

-2-

Pereira,

Doctor
EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico
Alcaldía Municipal
Ciudad

Comedidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde copia del Acuerdo No. 6 de 2014.

ACUERDO Nº. 6: "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Atentamente,

JORGE IVAN ARANGO DURAN

Secretario de Desarrollo Administrativo

CIPP:

Anexo: 11 Folios

Con Copia: Dr. Fabio Moreno Gaitán - Secretario de Haciendo

Dra. Blanca Disney Marín Herrera - Secretaría de Gobierno Dr. Carlos Arturo Caro Isaza – Secretario de Planeación

Dra. Diana Milena Pulgarin Santa - Subsecretaria de Asuntos Tributarios.

Elaboró. Marleny P.





RECIBIDO HOY 24 DE ABRIL DEL AÑO 2014 SIENDO LAS 06:00 P.M.

JORGE IVAN ARANGO DURAN

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº. 6: "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".

SANCIONADO Q.4 ABR 2014

CUMPLASE

EL ALCALDE (E)

BEATRIZ EUGENÎA RAMIREZ RESTREPO

CIPP:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JORGE IVAN ARANGO DURAN

EL SECRETARIO JURIDICO

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO Nº. 6: "POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA".FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014 SANCIONADO POR EL ALCALDE (E) EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA

COIDE:



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NUMERO SEIS (6) DE 2014

Por medio del cual se toman determinaciones en materia del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Pereira.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional y el Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1.Modificar el artículo 3º del Acuerdo No. 37 de 2013, modificatorio del artículo 19º del Acuerdo No. 41 de 2012 (Estatuto Tributario), el cual quedará así:

ARTICULO 3º: Modificar el artículo 19 del Acuerdo 41 de 2012, el cual quedara así:

ARTICULO 19. TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 44 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, las tarifas del impuesto predial unificado (tarifas por mil), se establecen de acuerdo con los siguientes criterios:

SECTOR URBANO	V	VIGENCIAS		
ESTRATO Y DESTINO	2013	2014 Y SIGUIENTES		
1	4	5		
2	5	· 6		
3	7	8		
4	9	10		
5	11,5	12		
6	13	14		
Lotes	20	25		
Lotes con limitaciones en la construcción	5	5		
Predios de propiedad y al servicio de establecimientos educativos privados de carácter formal	-	. 7		
Predios de propiedad o al servicio de la justicia y de los organismos de seguridad del Estado, excepto los tomados en arrendamiento con particulares.		7		
Financiero	 -	16		



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NUMERO SEIS (6) DE 2014/PÁG.2

SECTOR RURAL	VIGENCIAS	
CLASIFICACION Y DESTINO	2013	2014 Y SIGUIENTES
Pequeños Agropecuarios (0-5		
has)	6	6
Medianos Agropecuarios (5 -		
15 has)	10	11
Grandes Agropecuarios (más		
de 15 has)	11	12
No agropecuarios	13	14
Predios de propiedad y al		
servicio de establecimientos		
educativos privados de		
carácter formal	-	7
Predios de propiedad o al		
servicio de la justicia y de los		
organismos de seguridad del		
Estado, excepto los tomados		
en arrendamiento con		
particulares.	-	7
Financiero	_	16

A los predios con destino o uso económico industrial, comercial y de servicios localizados en la zona urbana y rural se les aplicarán las siguientes tarifas según la clasificación asignada en la vigencia 2013, así:

SECTOR URBANO RURAL	
CLASIFICACION	2014 Y SIGUIENTES
1	7
2	8
3	10
4	12
5	14
6	16
Pequeños agropecuarios (0-5 has)	7
Medianos Agropecuarios (5-15 has)	12
Grandes Agropecuarios (más de 15 has)	13
No agropecuarios	14



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NUMERO SEIS (6) DE 2014/PAG.3

Parágrafo: Los parágrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 del artículo 3º del Acuerdo No. 37 de 2013, modificatorio del artículo 19 del Acuerdo No. 41 de 2012 continuarán vigentes.

Artículo 2. Adicionar el artículo 19 del Acuerdo No. 41 de 2012 con el siguiente parágrafo:

Parágrafo 11. A la propiedad inmueble urbana con destino o uso económico industrial, comercial y de servicios con clasificación en la vigencia 2013 estrato 1, 2 y 3 y cuyo avalúo sea inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv), se les aplicará las siguientes tarifas a partir de la vigencia 2014 así:

SECTOR URBANO	
ESTRATO	2014 Y SIGUIENTES
1	4
2	5
3	9

A la propiedad inmueble rural con destino o uso económico industrial, comercial y de servicios cuyo avalúo sea inferior a ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv), se le aplicará las siguientes tarifas a partir de la vigencia 2014 así:

SECTOR RURAL	
CLASIFICACION	2014 Y SIGUIENTES
Pequeños Agropecuarios (0-5	•
has)	7
Medianos Agropecuarios (5 -	
15 has)	11

Artículo 3. Aquellos contribuyentes que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo hubieren cancelado la totalidad del impuesto causado para la vigencia 2014, se les reconocerá el saldo a favor a que haya lugar por los periodos objeto de la modificación.



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NUMERO SEIS (6) DE 2014/PAG.4

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO ANTONIO PINEDA TAMAYO ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE Presidente

Secretario General

presente Acuerdo correspondió al CERTIFICO: Que el de Acuerdo No. 14 de 2014, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Abril 11/14, Segundo Debate: Abril 22/14. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente la Honorable Concejala JUDITH GIRALDO GIRALDO.

Pereira, abril 22 de 2014

R PEREZ BUSTAMANTE

Secretario General

Elaboró: Livey Cataño Marulanda

Secretaría General

Revisó: Juan Carlos Patiño Torres

Oficina Jurídica

-1-

awado 6/14

Fecha:

PROYECTO DE ACUERDO

Versión:

1

Fecha:

03-09

Página

4 de 7

No. Radicado Envió:

NOMBRE DEL PROYECTO: Por medio del cual se toman determinaciones en materia del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Pereira.

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

En la vigencia 2012 la Administración Municipal efectuó un análisis tendiente a modernizar el Estatuto Tributario Municipal, el cual se presentó para estudio y análisis del Concejo Municipal siendo aprobado mediante el Acuerdo No. 41 de 2012.

Entre las diversas modificaciones realizada a través del mismo, se modificó la estructura tarifaria para la liquidación del impuesto predial de los inmuebles ubicados en la zona rural y urbana y se crearon nuevas clasificaciones para predios con destinación económica industrial, comercial y de servicios, definida por el IGAC.

Es así, como a los predios con destino económico diferente al habitacional se les asignó para la vigencia 2014 la tarifa máxima del 16 por mil, de conformidad con la ley 44 de 1990 y la ley 1450 de 2011.

Una vez entró en vigencia la aplicación de la nueva estructura tarifaria en la vigencia 2014, la administración municipal, previo los análisis respectivos y atendiendo las propuestas hechas por un importante grupo de concejales, así como los gremios, ha decidido presentar el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se modifican las tarifas del impuesto predial a los predios con destinación económica industrial, comercial y de servicios, según la siguiente tabla:

A Action Page	for the second	TARIFA	#14 #4 # # * # * * * * * * * * * * * * * *
1 1 6 C	LASIFICACION	ACTUAL	PROPUESTA
	1	16	7
· ·	2	16	8
¥	3	16	10
	4	16	12
	5	16	14
	6	16	16
Peque	ños Agropecuarios	16	7
Media	nos Agropecuarios	16	12
Gran	des Agropecuarios	16	13
No	Agropecuarios	16	14



Versión:

PROYECTO DE ACUERDO

Fecha:

03-09

Página

7 de 7

Los contribuyentes a los cuales están orientados los beneficios del presente proyecto de acuerdo no gozan en la actualidad de ningún incentivo o tratamiento particular frente a sus obligaciones tributarias y representan un número de 15.141 contribuyentes que son propietarios de predios con destino económico industrial, comercial y de servicios.

4) FUNDAMENTACION DE ORDEN LEGAL

Ley 44 de 1990 Lay 1450 de 2011

Acuerdo No. 41 de 2012 Estatuto Tributario Municipal

5) FUNDAMENTACION DE ORDEN TECNICO

Los incentivos tributarios son un instrumento válido y efectivo cuando se presentan condiciones económicas adversas que afectan la capacidad contributiva de los ciudadanos, razón que amerita la generación de estrategias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y que tienen resultados positivos tanto para la administración municipal como para los ciudadanos.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Con el presente proyecto de acuerdo se espera mitigar el impacto generado por la adopción de la tarifa diferencial a los propietarios de predios con destinación económica industrial, comercial y de servicios, con lo cual puedan cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias frente al impuesto predial, de igual manera el municipio pueda obtener importantes recursos por este concepto tributario.

7) RECURSOS A UTILIZAR

La aplicación de este proyecto de acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del municipio.

8) ANEXOS

Sin anexos.

En espera de una positiva respuesta ante esta iniciativa de la administración y que tiene como objetivo beneficiar a un amplio número de contribuyentes.

De los Honorables Concejales

ENRIQUE ANTONO VASQUEZ ZULETA

Alcalde de Pereira

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hadienda y Finanzas Públicas

Proyectó: Rodrigo Sallego G/Subsecretario de Asuntos Financieros

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-5-

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo denominado "Por medio del cual se toman determinaciones en materia del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Pereira" afecta el recaudo estimado en el Plan Financiero y por consiguiente el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en su componente del impuesto predial, sin embargo, la Secretaria de Hacienda no modificara la meta de recaudo establecida en el presupuesto de la vigencia y efectuará la gestión necesaria para dar cumplimiento a la meta de recaudo prevista en el plan financiero.

Se expide en Pereira, al 1 día del mes de abril de 2014.

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: Rodrigo Gallego González

Subsecretario de Asuntos Financieros

ISO 9001: 2008
NTC QP 1000:2009
OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS
Certification
FOODMAN FORMER FOODMAN 1828

Piso 5 Tel: (9)3248201 Fax: (9)3248188

Owerdo 6/14

Versión:

1

PROYECTO DE ACUERDO

Fecha:

03-09

Página

5 de 7

La adopción de las clasificaciones conforme al destino o uso económico no son nuevas ni en la ciudad y menos en el país; ya en el año 1995 a través del Acuerdo No. 154 de 1995, la administración municipal de la época había fijado las clasificaciones y tarifa para este tipo de destinaciones como se puede apreciar a continuación:

MUNICIPIO DE PEREIRA - CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DE 1995

cual se adopta el plan de racionalización tributaria del municipio de Pereira, se toman medidas de carácter impositivo y se dictan otras disposiciones

TICULO 8º RIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

partir del año fiscal de 1996 las tarifas del impuesto predial unificado son las siguientes:

TIPO Y ESTRATO	TARIFAS POR
RESIDENCIALES Estrato I Estrato II Estrato III Estrato IV Estrato V	2,5 3 6 9 12 14
PEQUEÑOS RURALES AGROPECUARIOS MEDIANOS RURALES AGROPECUARIOS GRANDES RURALES AGROPECUARIOS RURALES NO AGROPECUARIOS PREDIOS URBANOS NO RESIDENCIALES LOTES NO EDIFICADOS ZONA URBANA	4 8 13 15 13 33

A nivel nacional la adopción de clasificaciones diferenciales para predios con destinación económica diferente a la habitacional no es nueva y se viene aplicando desde hace varios años. En las consultas a los estatutos tributarios de las principales ciudades se puede apreciar como la mayoría de ciudades han adoptado una tarifa única para este tipo de predios y en la cual asignan la mayor tarifa vigente según la estructura tarifaria; es así como se aplican tarifas en las siguientes ciudades así:

Municipio	Tarifa por mil vigente
Armenia	12
Manizales	12.5
Cartago	7.5
Cali	14.5
Medellín	14
Bogotá	10
Ibagué	10
Barranquilla	11

34

En el caso de Pereira se había establecido una tarifa única del 16 por mil para los predios con destino industrial, comercial y de servicios aplicable tanto para la zona urbana como

Loverdo 6/14

PROYECTO DE ACUERDO

Versión:

Fecha:

03-09

Página

6 de 7

rural, sin embargo, en la propuesta presentada a consideración del honorable Concejo, se ha decidido ajustar en 2 puntos las tarifas para el sector urbano y en 1 punto para el sector rural con respecto a la clasificación y estructura tarifaria adoptada mediante el Acuerdo No. 41 de 2012; de esta forma se disminuye el efecto sobre el impuesto predial y se da cumplimiento a los principios de equidad y justicia al diferenciar las tarifas de los predios residenciales o habitacionales, de aquellos que tengan un uso diferente a este.

La propuesta ha sido socializada con los gremios de la ciudad y a través de los diferentes medios de comunicación, siendo conscientes como administración municipal de que se requieren recursos para la inversión social que Pereira demanda, pero que de igual forma las decisiones en materia tributaria no deben afectar de manera grave la capacidad de pago y cumplimiento voluntario de las obligaciones por parte de los ciudadanos.

Con respecto al costo fiscal de la medida, la modificación en la tarifa representa un menor recaudo potencial estimado en aproximadamente \$ 4.000 millones, que la Secretaria de Hacienda debe gestionar a través de otros mecanismos como la gestión de cartera y fiscalización para no afectar las metas de recaudo previstas para la actual vigencia conforme al plan financiero y el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor".

Por lo tanto, si bien existe afectación sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas no reconsiderará la meta de recaudo prevista por concepto del impuesto predial para la vigencia 2014, sino que hará la gestión y el mayor esfuerzo para compensar el menor recaudo y dar cumplimiento a la misma.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

El beneficio que se pretende conceder mediante el presente proyecto de acuerdo está enmarcado dentro de la línea estratégica Buen Gobierno, programa "Hacienda para un Gobierno con valores" y el subprograma "Finanzas por una Pereira Mejor", los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor", por consiguiente hay coherencia.

2) REFERENTES HISTORICOS

En la vigencia 2012 se efectuó un análisis detallado del marco tributario del municipio lo que dio origen a la presentación y posterior aprobación del Acuerdo No. 41 de 2012 mediante el cual se aprobó el Estatuto Tributario Municipal, en el cual se efectuaron ajustes a los principales tributos administrados por el Municipio entre ellos el impuesto predial, es así como se define una nueva estructura tarifaria y se crean las nuevas clasificaciones según el destino y uso económico industrial, comercial y de servicios, fijándoles a las mismas la tarifa máxima establecidas en las leyes 44 de 1990 y la ley 1450 de 2011.

Con la entrada en vigencia y aplicación de los cambios adoptados en el nuevo estatuto tributario municipal a partir de la vigencia 2014 los predios que según el IGAC tuvieran destino económico industrial, comercial y de servicios, se les aplicaría una tarifa del 16 por mil, situación ante la cual un grupo de concejales, gremios y contribuyentes han solicitado a la administración municipal la revisión de la tarifa establecida, ante lo cual efectuados los análisis respectivos la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas formuló la propuesta contendida en el presente proyecto de acuerdo, el cual sin desconocer los principios de equidad y justicia presenta una propuesta de ajuste tarifario que permita que los propietarios de estos predios puedan cumplir con su obligación tributaria de forma adecuada.

PROYECTO DE ACUERDO

Fecha:

03-09

Página

7 de 7

3) SITUACION ACTUAL

Los contribuyentes a los cuales están orientados los beneficios del presente proyecto de acuerdo no gozan en la actualidad de ningún incentivo o tratamiento particular frente a sus obligaciones tributarias y representan un número de 15.141 contribuyentes que son propietarios de predios con destino económico industrial, comercial y de servicios.

4) FUNDAMENTACION DE ORDEN LEGAL

Lev 44 de 1990 Lay 1450 de 2011

Acuerdo No. 41 de 2012 Estatuto Tributario Municipal

5) FUNDAMENTACION DE ORDEN TECNICO

Los incentivos tributarios son un instrumento válido y efectivo cuando se presentan condiciones económicas adversas que afectan la capacidad contributiva de los ciudadanos, razón que amerita la generación de estrategias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones y que tienen resultados positivos tanto para la administración municipal como para los ciudadanos.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Con el presente proyecto de acuerdo se espera mitigar el impacto generado por la adopción de la tarifa diferencial a los propietarios de predios con destinación económica industrial, comercial y de servicios, con lo cual puedan cumplir adecuadamente sus obligaciones tributarias frente al impuesto predial, de igual manera el municipio pueda obtener importantes recursos por este concepto tributario.

7) RECURSOS A UTILIZAR

La aplicación de este proyecto de acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del municipio.

8) ANEXOS

Sin anexos.

En espera de una positiva respuesta ante esta iniciativa de la administración y que tiene como objetivo beneficiar a un amplio número de contribuyentes.

De los Honorables Conceia

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

Alcalde de Pereira

FABIO MORENO GAITAN

Secretario de Hadienda y Finanzas Públicas

Proyectó: Rodrigo Gállego G/Subsecretario de Asuntos Financieros